



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00018-2022-OSINFOR/01.2

Lima, 09 de septiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 00038-2022-OSINFOR/04.1.2 de la Unidad de Presupuesto y el Proveído N° 00080-2022-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, ambos documentos del 07 de septiembre de 2022; el Informe Legal N° 00088-2022-OSINFOR/04.2, de fecha 09 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establecen y se indican los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el presente Año Fiscal 2022, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 058-2021-OSINFOR de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0013-2022-OSINFOR/01.2, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2022 Modificado V.1 del Pliego: 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referida a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de



Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante, **la Directiva**), a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal 2022;

Que, el artículo 22 de la Directiva, establece los alcances generales para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático. Igualmente, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva, establece el procedimiento para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las cuales se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; determinando que el plazo máximo para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de agosto para el Año Fiscal 2022, para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, es el 12 de septiembre de 2022. De igual manera, el plazo máximo para remitir copia de la Resolución que apruebe dichas modificaciones a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el 15 de septiembre de 2022;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000038-2022-OSINFOR/04.1.2 y el Proveído N° 00080-2022-OSINFOR/04.1, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de agosto de 2022, permitieron disponer de los recursos necesarios para la contratación o adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades de las unidades orgánicas del OSINFOR;

Que, en ese sentido, estas modificaciones presupuestarias del mes de agosto de 2022 se efectuaron con la finalidad de financiar el pago de las vacaciones truncas del personal CAS, la adquisición de equipos informáticos, adquisición de surtidor de agua eléctrico, adquisición de caja fuerte, adquisición de balanza para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, así como también, la contratación de servicios para la Unidad de Abastecimiento, servicio de mejora de software para la entidad, asignación de viáticos para el personal de la entidad, entre otros;

Que, asimismo, señala que de las modificaciones presupuestarias dentro de una misma meta que no generaron Anexo, se orientaron al financiamiento para los fondos por encargo en la modalidad de notificaciones y supervisiones extraordinarias de los Órganos Desconcentrados, viáticos y pasajes para el personal, servicio de mantenimiento de vehículos en la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adquisición de cámaras de seguridad y adquisición de proyector multimedia, entre otros, las mismas que permiten ejecutar acciones para el cumplimiento de las actividades del POI Anual 2022 Modificado V.1;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00003-2022-OSINFOR/01.1, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 13 de enero de 2022, se delega en la Gerencia General la facultad para aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; de conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto;



Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Literal n) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 00003-2022-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, durante el mes de agosto de 2022, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR durante el mes de agosto del Año Fiscal 2022.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de septiembre de 2022.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/osinfor), dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA
Gerente General
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR